

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE LA CIUDAD DE VIGO EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL.

El objeto de estas bases ven a desarrollar las actuaciones de promoción del deporte en beneficio del desarrollo deportivo local, definidas en el ámbito del artículo 25.2. apartado I) de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen local, y asimismo, dicha actuación se encuentra recogida en el ámbito de las competencias definidas para los municipios en el artículo 8 apartados 2 y 9, de la Ley 3/2012 de 2 de abril de el deporte de Galicia.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las subvenciones a que se refieren las presentes bases es potenciar el desarrollo de programas de entrenamiento y participación de deportistas de la ciudad de Vigo en competiciones oficiales de alto nivel.

SEGUNDA.- CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cantidad máxima destinada a estas subvenciones será la de 50.000,00 € (Cincuenta mil Euros) que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 3410.480.00.00 "Ayudas a deportistas individuales de élite". Podrán otorgarse ayudas superando esta cuantía sin nueva convocatoria cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 31.2 de la Ley de subvenciones de Galicia.

TERCERA. - REQUISITOS DE Los BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar esta subvención Deportistas de forma individual que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva que se iniciará de oficio tras la aprobación de las presentes bases y convocatoria por la Xunta de Gobierno Local.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTA.- BASES REGULADORAS.

1.- La convocatoria con las bases reguladoras de la concesión de las ayudas será publicada en el correspondiente diario oficial, anunciada en la prensa local con referencia al boletín oficial en el que aparece publicada, y en la paxina web www.vigo.org, una vez aprobada por la Xunta de Gobierno Local. La presente convocatoria y sus bases reguladoras, así como el modelo de solicitud y demás modelos normalizados que constituyen sus anexos, necesarios para la demanda de estas ayudas, se facilitarán en las oficinas de la Concejalía de Deportes y en la propia página web del Ayuntamiento de Vigo.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA La NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1.- La Concejalía de Deportes será la encargada de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. La evaluación de las mismas se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal de Deportes, el Jefe de Servicio del área de Deportes y un Técnico de la misma área que actuará como secretario.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.



NOVENA.- PAGO.

El pago de la ayuda tendrá lugar luego de la aprobación de la resolución por parte de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo.